



**Santa Cruz de Tenerife**  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de  
Hacienda y Recursos Humanos  
Servicio de Patrimonio

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO “ANTIGUA ESCUELA DE ARTES APLICADAS: EDIFICIO DE 4 ALTURAS Y SEMISÓTANO, (PLAZA IRENEO GONZÁLEZ)” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene como principal objeto la Redacción del Proyecto y la Dirección de Obra para la Rehabilitación del Edificio “*Antigua Escuela de Artes Aplicadas: Edificio de 4 Alturas y Semisótano, (Plaza Ireneo González)*”, en los términos previstos en el Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

Por tanto, estamos ante un contrato que contiene **dos prestaciones:**

**1) REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO “ANTIGUA ESCUELA DE ARTES APLICADAS: EDIFICIO DE 4 ALTURAS Y SEMISÓTANO, (PLAZA IRENEO GONZÁLEZ)”** lo cual incluye:

- a) Redacción del “*PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL Y DE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO “ANTIGUA ESCUELA DE ARTES APLICADAS: EDIFICIO DE 4 ALTURAS Y SEMISÓTANO, (PLAZA IRENEO GONZÁLEZ)”*”
- b) Redacción de Estudio de Seguridad y Salud.

**2) DIRECCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO “ANTIGUA ESCUELA DE ARTES APLICADAS: EDIFICIO DE 4 ALTURAS Y SEMISÓTANO, (PLAZA IRENEO GONZÁLEZ)”**, lo cual incluye:

- a) Dirección de la obra civil y de las instalaciones correspondientes al proyecto.
- b) Dirección de la ejecución de la obra civil y de las instalaciones.
- c) Coordinación de Seguridad y Salud en el conjunto de las obras.

El objeto del presente contrato corresponde a la División nº 71.1 (Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE) regulada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Se encuadra en la **Categoría 12 del Anexo II** del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP): “*Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos.*”

Tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobado por la Administración. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Ello de conformidad con la base 15 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente para el año en vigor.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación a que sirve de base a este Pliego tiene carácter administrativo (contrato de servicios) y ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Asimismo, resultan de aplicación:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.
- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

También serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias, así como la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas

particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En concreto, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP.

#### **4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4. 1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del referido texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, las empresas deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

a) **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe igual o superior al precio máximo de licitación de la presente contratación.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, cuya media deberá superar el presupuesto máximo de licitación.

Si, por una razón justificada, la empresa no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) **La solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse mediante:

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, en concreto y como mínimo, el equipo licitador estará dirigido por un Arquitecto superior el cual incluirá en el equipo a un Ingeniero superior Industrial a un Arquitecto técnico y un coordinador de Seguridad y Salud. El resto del equipo quedaría a criterio de la empresa licitadora.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe de los citados trabajos o servicios deberá ser, al menos, igual o superior al presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, IGIC excluido.  
No obstante, el Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación podrá solicitar, si lo estima oportuno, que la citada acreditación se realice mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 85.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

**4. 3.-** No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 56.1 TRLCSP).

**4. 4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello (art. 21 RG).

Las empresas deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN**

De conformidad con el artículo 65 y Disposición Transitoria 4ª TRLCSP, para ser adjudicatario/a del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4ª del presente pliego.

Para las empresas no españolas de la Unión Europea que no estén clasificadas, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica por alguno de los medios previstos en los artículos 64 a 69 TRLCSP, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exonerará al licitador de aportar los documentos que acrediten la personalidad, capacidad jurídica y la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores en la forma que se indica en la cláusula 4ª de estos pliegos de cláusulas administrativas.

## **6.- PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (352.827,44 €), IGIC incluido (7%), siendo el importe estimado de 329.745,27€, y el IGIC de 23.082,17 €, según el siguiente desglose:

### **a) Para los proyectos:**

- De Arquitectura: 135.000 €
- De Ingeniería: 45.000 €.

Total parcial proyectos: 180.000 €.

b) Para las Direcciones de Obra:

- De Arquitecto: 57.857,14 €.
- De Aparejador: 57.857,14 €.
- De Ingeniero: 30.000 €.
- De Coordinador: 20.439,56 €.

Total parcial direcciones: 166.153,83 €.

c) Trabajos previos:

- Levantamiento del edificio: 570,40 €.
- Análisis de daños: 4.200 €. Lo deberá realizar un técnico (ingeniero, arquitecto técnico o arquitecto superior) con el siguiente contenido:

- 1.-Escala los procesos patológicos existentes
- 2.- Fisuras
- 3.- Deslaminaciones
- 4.- Humedades
- 5.-Desconches
- 6.-Deformaciones de forjados, suelos,
- 7.- Desplomes
- 8.-Indicación de materiales constructivos
- 9.-Cantos de forjado y atezados
- 10.-Detalles de las escaleras
- 11.-Red de instalaciones (fontanería, saneamiento, electricidad...)
- 12.-Detalles de carpintería por si influyeran en algún proceso patológico.
- 13.-Detalles constructivos de las cubiertas

- Estudio histórico: 1.903,21 €.

Total parcial estudios previos: 6.673,61 €.

Se entienden incluidos en este importe todos los gastos que en la ejecución del

contrato resultare necesario realizar (impuestos, seguros, visado colegial, medios necesarios, gastos de desplazamiento, documentos y estudios que fuesen necesarios).

Estamos, por tanto, ante un **contrato sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 b) del TRLCSP.

La cantidad anteriormente citada es el máximo a que puede ascender la contratación del servicio sin que la Administración esté obligada a agotar dicho presupuesto máximo.

Se ha de significar que para la determinación del presente presupuesto máximo de licitación del presente contrato se han tenido en cuenta el precio medio actual del mercado en la prestación de los servicios de referencia.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por la empresa licitadora comprende, no sólo el precio del contrato, sino también la totalidad de los gastos e impuestos, directos o indirectos, que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del presente contrato.

El presente gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria D4118.93300.63200.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria D4118.93300.63200, proyectos y obras de reformas en propiedades de titularidad municipal (2017/2/23/7/1), por los siguientes importes:

- Importe estimado: 329.745,27 €
- 7% de IGIC: 23.082,17 €

Total: 352.827,44 €

## **8.- GARANTIA PROVISIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, no se exige garantía provisional.

## **9.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo para la redacción del Proyecto (obra civil más instalaciones), será de SEIS MESES (6 meses) y de UN MES (1 mes) más, para los estudios previos e intercambio de criterios de actuación entre el redactor del proyecto y el técnico gestor de la administración, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Considerando el artículo 303.4 del TRLCSP, el plazo para la dirección de la obra será el que se estipule por parte del arquitecto redactor del proyecto de ejecución, en función de la complejidad de la intervención que resulte del análisis del edificio en sus aspectos estructurales y constructivos, y en cualquier caso también, de común acuerdo con esta Administración.

El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de la Administración.

## **10.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión.

## **11.- PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN**

Constituye el objetivo del presente procedimiento de adjudicación la selección de la mejor oferta técnica concurrente a esta convocatoria, la cual será la que:

1.- Identifique mejor el estado actual del edificio y,

2.- La que describa con mayor claridad la mejor propuesta técnica para la restauración del edificio objeto de este contrato.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo a los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

### **11.1.- CRITERIOS OBJETIVOS: 55 puntos:**

#### **11.1.1- PRECIO: De 0 a 50 puntos:**

1º.- Para la valoración de este criterio se adoptará la siguiente fórmula:

En el caso de que en ninguna oferta la baja sea considerada como proposiciones económicas anormales o desproporcionadas, se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el porcentaje de baja más alto. El resto de ofertas se distribuirán de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula a partir del porcentaje de baja más alto (Mbo), el valor del resto de proposiciones presentadas P(A), de acuerdo con la oferta analizar (Bo), será la siguiente:

$$P(A) = \frac{Bo\% \times 55}{Mbo\%}$$

Donde:

P(A)= puntuación de cada oferta.

Bo% = porcentaje de baja ofertada

Mbo%= mayor baja ofertada

P(A)= Valor de la oferta a valorar

Se otorgará con cero puntos las ofertas que no presenten porcentaje de baja.

2º.- Proposiciones Económicas Anormales o Desproporcionadas:

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones económicas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:



- Se otorgará al porcentaje de baja correspondiente a **1,5 x Mbo** donde “Mbo” es la media de las bajas ofertadas. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones económicas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando las bajas superen este valor. Así, para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.
- En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

**11.1.2.- REDUCCIÓN DE PLAZOS: De 0 a 5 puntos**, a razón de 1 punto, por cada semana que se reduzca con respecto al plazo máximo fijado en el pliego para la presentación del proyecto, hasta un máximo de cinco semanas.

### **11.2.- CRITERIOS SUBJETIVOS: 45 puntos:**

11.2.1.- Descripción de la composición del equipo, con especial precisión acerca del resto de miembros que superen los cuatro básicos descritos en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas. (22 puntos)

11.2.2- Breve descripción de trabajos similares en materia de rehabilitación o restauración de edificios de naturaleza histórica. (18 puntos)

11.2.3 Disponibilidad de los miembros del equipo para este trabajo: se valorará al efecto la dedicación exclusiva o preferente del equipo. (5 puntos)

El informe a presentar debe tener una extensión máxima equivalente a 50 páginas en formato DIN A4, a una cara y tipo de letra de 11 puntos como mínimo, interlineado sencillo. A partir de la página 51 no será objeto de valoración. No obstante lo anterior, podrá adjuntarse cuanta documentación técnica se considere oportuna como anexos. Toda la documentación presentada deberá facilitarse también en soporte digital: documento PDF que incluya la misma documentación presentada en papel y preferentemente que permita el reconocimiento óptico de caracteres.

### **11.3.- Puntuación final de las ofertas**

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la empresa que obtenga una mayor puntuación.

En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

En caso de persistir el empate, la adjudicación recaerá sobre el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aun así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

## **12.- PUBLICIDAD**

De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el Diario

Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los gastos de estas publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Los gastos se abonarán antes de la formalización del contrato, en cuyo caso, se descontará de la primera factura.

### **13.- OFERTA DE LA EMPRESA INTERESADA**

**13.1.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 159.1 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de **CUARENTA Y SIETE días**, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Las proposiciones deberán ir acompañadas, a efecto de permitir su registro, por dos ejemplares del escrito de presentación de ofertas, en el que se hará constar, necesariamente, el número de sobres que se presentan, y, además, cumplirán los requisitos señalados en el art. 80 del RGLCAP.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y en número de fax del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es el siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife  
Servicio de Administración Interna y Contratación (1ª planta)  
C/ Elías Bacallado 2-A  
38010. Ofra. Santa Cruz de Tenerife.  
Islas Canarias- España  
Número de teléfono: 922.60.50.72/73.  
Correo electrónico: [mbrirodv@santacruzdetenerife.es](mailto:mbrirodv@santacruzdetenerife.es)  
[jgalarm@santacruzdetenerife.es](mailto:jgalarm@santacruzdetenerife.es)

Personas de contacto: Mercedes Brito Rodríguez /Javier Galarza Armas

**13. 2.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**13. 3.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**13. 4.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Los/las interesados/as podrán solicitar información y examinar el Pliego y documentación complementaria en las oficinas que señaladas anteriormente.

Cada empresario/a podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 16ª del presente Pliego.

#### **14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA**

La proposición, redactada en lengua castellana, constará de **TRES SOBRES CERRADOS** identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

##### **14.1.- SOBRE NÚMERO UNO:**

Deberá tener el siguiente título: ***“Documentación general para la licitación, mediante procedimiento abierto, del servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra para la Rehabilitación del Edificio “Antigua Escuela de Artes Aplicadas: Edificio de 4 Alturas y Semisótano, (Plaza Ireneo González)” en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, tramitación ordinaria.”***

En hoja independiente se relacionará numéricamente el contenido del sobre y contendrá un índice de su contenido, enunciado numéricamente con una relación de los documentos que se incluyen en el mismo; datos informativos de la persona de contacto, número de teléfono y dirección de correo electrónico para las comunicaciones así como los siguientes documentos, que deberán ser copias autenticadas o bien originales (en este caso se devolverán una vez comprobada la coincidencia con las copias simples que asimismo se acompañen).

Su contenido será el siguiente:

14.1.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario/a y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

14.1.2.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios/as individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

14.1.3.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste (art. 53.1.d Ley 39/2015).

14.1.4.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los/las empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno/a de ellos/as, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.1.5.- Las entidades licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.II del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

14.1.6.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.1.7.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.1.8.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

-Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 14.1.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

-Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

-Declaración responsable a que se refiere la cláusula 14.1.6, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP).

14.1.9.- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a en relación con sus trabajadores/as, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto al personal con el que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

14.1.10.- De conformidad con lo previsto en la letra d) del artículo 146.1 del TRLCSP y con el fin de dinamizar el procedimiento de adjudicación, los licitadores cumplimentarán el documento ANEXO V al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el fin de que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a realizar las notificaciones que se deban hacer a los licitadores en relación al presente procedimiento de contratación, preferentemente, mediante la designación de una dirección de correo electrónico, la cual se incorporará al presente sobre.

Toda la documentación a presentar por las empresas interesadas habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

#### **14.1.11.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

La documentación relativa a los apartados 14.1.1, 14.1.2, 14.1.3, 14.1.4, 14.1.5, y 14.1.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá ser sustituida por las empresas licitadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración a la que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP. Las personas interesadas en participar en la licitación deben facilitar o indicar en el DEUC la información siguiente:

#### **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O IDENTIDAD DEL CONTRATANTE:**

*Título o breve descripción de la contratación:*

*Número de referencia del expediente:*

#### **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO:**

*A. Información sobre el operador económico*

*B. Información sobre los representantes del operador económico*

*C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades*

*D. Información relativa a los subcontratistas*

#### **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

*A. Motivos referidos a condenas penales*

*B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social*

*C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional*

*D. Otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional*

#### **PARTE IV: CRITERIOS:**

*Declaración de cumplimiento de los criterios de aptitud y solvencia detallados en la cláusula 4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*

#### **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES:**

*Consígnese el lugar y la fecha y fírmese por la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora. En el supuesto de que no desee estar obligada a presentar documentos justificativos de algún dato de los declarados cuando así se le solicite, debe incluir en la declaración de esta parte su consentimiento expreso para que la administración contratante pueda obtener de los registros que lo acrediten gratuitamente los certificados o la información pertinente, indicando la parte/sección/punto del DEUC cuya información puede ser comprobada de ese modo por la administración contratante a efectos del presente procedimiento de contratación. Las empresas licitadoras interesadas pueden obtener el formulario DEUC para la presente*

licitación, utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. Una vez acceden a dicho servicio las empresas pueden elaborar un DEUC. Asimismo, las empresas podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos y licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Directiva 2014/24.

Se incluye como **ANEXO I** el Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

**14.1.12.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 11.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

#### **14.2. SOBRE NÚMERO DOS: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN:**

Deberá tener el siguiente título: ***“Proposición relativa a los criterios no económicos que dependen de un juicio de valor (Criterio II) para la licitación, mediante procedimiento abierto, del servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra para la Rehabilitación del Edificio “Antigua Escuela de Artes Aplicadas: Edificio de 4 Alturas y Semisótano, (Plaza Ireneo González)”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, tramitación ordinaria.”***

En el sobre nº 2 se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, especificados en la cláusula 11.2 del presente pliego.

Para ello, se presentará un informe que deberá tener una extensión máxima equivalente a 50 páginas en formato DIN A4, a una cara y tipo de letra de 11 puntos como mínimo, interlineado sencillo. A partir de la página 51 no será objeto de valoración. No obstante lo anterior, podrá adjuntarse cuanta documentación técnica se

considere oportuna como anexos. Toda la documentación presentada deberá facilitarse también en soporte digital: documento PDF que incluya la misma documentación presentada en papel y preferentemente que permita el reconocimiento óptico de caracteres.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### **14.3.-SOBRE NÚMERO TRES: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN:**

14.3.1.- Deberá tener el siguiente título: ***Proposición económica y documentación para la valoración de los criterios I y II de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto, del servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra para la Rehabilitación del Edificio “Antigua Escuela de Artes Aplicadas: Edificio de 4 Alturas y Semisótano, (Plaza Irene González)”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, tramitación ordinaria.”***

Su contenido será el siguiente:

Modelo de “Proposición económica y documentación para la valoración de los criterios definidos en la cláusula 11.1 del presente pliego.

Se adjunta modelo en el **ANEXO II** al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las empresas incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación de referencia, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma, el precio de ejecución del contrato, desglosado en las fases previstas, así como el plazo ofertado para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

Las ofertas económicas se redactarán sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a la oferta económica o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a este criterio.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación el licitador o adjudicatario deberá efectuar una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante



su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de la documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.3.2.- Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

## **15.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforme al artículo 320 del TRLCSP, se constituirá Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas. La constitución de la Mesa se efectuará con arreglo al 320.3 del TRLCSP. Los miembros de la misma serán designados por el Órgano de Contratación al momento de la aprobación del presente expediente y de los correspondientes Pliegos, publicándose su composición en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del TRLCSP.

## **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las empresas, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las empresas, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **17.- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**17.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de las empresas admitidas, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 11.2, con arreglo al siguiente procedimiento:

**17.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de las empresas, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de las empresas admitidas y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas

en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**17.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de las empresas admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los/las representantes asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**17.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**17.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de las empresas admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a las empresas asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160.2 TRLCSP).

## **18.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)**

**18.1.-** El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 19, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 20 del presente Pliego, así como la documentación relativa a de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**18.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11.1.1, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse por tratarse de una oferta con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP, en relación con el artículo 152 del TRLCSP.

**18.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los/as licitadores/as, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**18.4.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones económicas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias especificadas en la cláusula 11.1.1 del presente pliego.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

**18.5.-** La adjudicación deberá notificarse a las empresas, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante (arts. 56.2 y 151.4 TRLCSP).

**18.6.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá dictar acto de adjudicación en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. (art. 161.4 TRLCSP).

## **19.- GARANTÍA DEFINITIVA**

La empresa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 18.1, la constitución de esta garantía definitiva.

La garantía podrá prestarse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien se haya delegado esta función (se adjuntan modelos en anexo III Y IV).

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG)**

20.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 18.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

-Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 14.1.6. ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.4.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario del mismo deberá notificar al órgano adjudicador cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren a hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

## **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo en el **ANEXO VI** al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP (tramitación de emergencia).

### **III**

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **22.- RESPONSABLE DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN**

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife nombrará un Director de los Trabajos, el cual será responsable del seguimiento de la redacción del Proyecto de las obras. Este nombramiento le será comunicado al adjudicatario antes de diez días, contados a partir de la notificación de la adjudicación. Este Director de los Trabajos será el único interlocutor válido a los efectos de las relaciones de carácter técnico entre las partes.

El Director de los Trabajos podrá requerir al Adjudicatario cuantas veces lo considere preciso, en orden a la clara definición de cuantos extremos estime oportunos. Igualmente podrá solicitar del Adjudicatario los datos y documentos complementarios que precise para juzgar sobre la bondad de los trabajos, aceptándolos o rechazándolos. En

este último caso ordenará las acciones correctoras que crea convenientes para alcanzar el objetivo de la prestación de servicio.

En el caso de discrepancias, la última decisión corresponderá al Director de los Trabajos.

## **23.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

**23.1.-** El contrato se ejecutará en el plazo máximo señalado en la cláusula 9 del presente pliego, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**23.2.-** La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La persona contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**23.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1º.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2º.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º.- La empresa adjudicataria garantizará la subrogación del personal adscrito al contrato existente en el centro de trabajo o unidad productiva autónoma en el momento de cada adjudicación.

La empresa adjudicataria no podrá prescindir de los servicios del personal subrogado unilateralmente y la organización del servicio tendrá que contemplar como mínimo todo el equipo actual a subrogar.

La empresa adjudicataria deberá garantizar durante el periodo de ejecución del contrato, como mínimo, las condiciones laborales del personal consolidado hasta la fecha, especialmente en cuanto a retribuciones, jornada laboral anual, régimen horario, licencias.

La finalización de la vigencia del convenio laboral bien del ámbito de empresa de la entidad adjudicataria, bien del ámbito sectorial provincial o bien de cualquier otro ámbito, no conllevará modificación posible alguna de las condiciones laborales del personal del servicio en adjudicación.

Las posibles variaciones de la situación económica de la empresa adjudicataria no posibilitarán variación alguna de las condiciones laborales del personal, no dando lugar a posibles descuelgues sobre los convenios laborales en vigencia.

En el caso de que fuese necesaria la contratación de más personal diferente del ya subrogado, bien por posibles variaciones en las necesidades de cobertura del servicio o bien por necesidades derivadas por motivos como jubilaciones, incapacidades totales, incapacidades absolutas, incapacidades laborales temporales, excedencias, reducciones de jornada o circunstancias de análoga relación del personal subrogado, estas contrataciones se realizarán en las mismas condiciones en las que se encuentra el personal subrogado en especial materia de retribuciones, jornada laboral anual, régimen horario, licencias...

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato.

4º.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5º.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

6º.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

**23.4.-** La empresa deberá presentar a semestralmente en el Servicio de Patrimonio la documentación actualizada justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 20 del presente Pliego.

**23.5.-Obligaciones específicas, en materia de derecho a la información de trabajadores/as y de sus representantes legales, de la administración y de la empresa adjudicataria en la contratación de servicios:**



Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución de la contrata, a:

- La Administración, a notificar el contrato, a través del Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.
- La empresa, a justificar ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores/as y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **24.- CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL. Fomento de empleo e Integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral.**

**24.1.-** Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, la empresa adjudicataria deberá observar en la ejecución del contrato la/s siguiente/s obligación/es:

- La obligación de contratar, con vistas a la ejecución del contrato, a un número de personas discapacitadas superior al exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (en el caso de que para la ejecución del contrato se requiera contratar nuevo personal).
- La obligación de dar trabajo a desempleado/as, en particular a los de larga duración (en el caso de que para la ejecución del contrato se requiera contratar nuevo personal).
- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleado/as al realizar la prestación.
- La obligación de favorecer la inserción laboral, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
  - a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
  - b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
  - c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.
  - d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
  - e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
  - f) Interno/as de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas.

g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.

h) Parado/as de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleado/as al realizar la prestación.

- La obligación de aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**24.2.-** Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 35 del presente Pliego.

## **25.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole

técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

## **26.- CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL**

En materia de Medioambiente, el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un coste no previsto explícitamente por contrato.

- El Adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.

- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.

- El Adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.

- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario conllevará la oportuna penalización en los términos definidos en las Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

27.1.- Son de cuenta de la empresa todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2.g RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y que podrán ascender hasta un importe máximo de 3.000 €.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la empresa adjudicataria, salvo que la misma acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las empresas, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la empresa, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (Art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **28.- ABONOS AL CONTRATISTA**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del contrato en función de la prestación realmente efectuada y de acuerdo con las siguientes fases en el desarrollo del contrato:

### **28.1.- FASE 1. Redacción de proyecto (52 % del presupuesto):**

-El 25% del importe de la redacción del proyecto de ejecución, como provisión de fondos, al mes del inicio del contrato, coincidiendo con la entrega de los estudios previos, donde quedarán claramente estipulados los criterios de intervención en el edificio.

-El resto del importe de los honorarios, a la entrega del documento del proyecto en forma de un ejemplar en soporte papel y dos ejemplares en soporte digital, **previa conformidad de la Administración contratante, que se realizará en el plazo de un mes desde la entrega.**

## **28. 2.- FASE 2. Dirección Facultativa (48 % del presupuesto):**

Los honorarios de los técnicos que intervienen en la dirección facultativa de las obras, se harán efectivos mensualmente en función de la parte proporcional que corresponda a cada certificación de obra presentada.

**28.3.-** El pago se realizará previa presentación de factura emitida por la empresa adjudicataria, debidamente conformada por el Responsable designado por la Administración. La Administración deberá abonar el importe de la factura dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuatro de la citada disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, el contratista deberá presentar la factura en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sito en la Avenida Madrid número 2, C. P. 38005 Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias- España.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**28.4.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP).

**28.5.-** La obligación del contratista de entregar la factura correspondiente a cada uno de los abonos que proceda efectuarse a su favor, se considera una obligación esencial. Dicha obligación incluye la entrega de cada factura en forma correcta (cumpliendo las condiciones del contrato y la normativa sobre facturación que sea aplicable), que deberá realizarse en el plazo de UN MES a partir de la realización de la prestación o prestaciones por las que corresponda realizar cada abono, pudiendo el órgano de contratación aplicar, en caso de incumplimiento de dicho plazo de entrega, penalidades por demora conforme a lo previsto en la cláusula 30, si considera que el retraso no está justificado o no responde a un mutuo acuerdo entre la persona contratista y la Administración.

## **29- SUBCONTRATACION**

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 30 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

29.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

29.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

29.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

### **30.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9ª del presente pliego.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

### **31.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

31.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.II b) y 14.3.2, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212.1 TRLCSP).

31.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades que pueden alcanzar el porcentaje señalado en el apartado anterior (art. 212.7 TRLCSP)

31.3.- Dado que parte de la prestación a contratar consiste en la redacción de un proyecto técnico, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP, en cuanto a la responsabilidad por defectos o errores del Proyecto.

31.4.- En relación a la obligación de la empresa contratista recogida en la cláusula 20, relativa a la obligación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se ha de precisar que la empresa adjudicataria con periodicidad semestral (computándose como fecha inicial la fecha de formalización del contrato) deberá acreditar ante el Servicio competente en materia de Patrimonio el cumplimiento de dicha obligación.

En el supuesto de que se produzca incumplimiento se impondrá una penalización del 5% de la facturación inmediata siguiente a la incidencia, aplicable a partir del mes siguiente a aquel en el que se debió haber acreditado dicho cumplimiento.

### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

32.1. El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

32.2. No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

32.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

32.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

32.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

### **33.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 28.3 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.



## **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Podrá realizarse una recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregadas por fases. En concreto, se admite la recepción parcial de acuerdo con las dos fases diferenciadas y previstas en este pliego, a saber:

Fase A: Redacción de Proyecto

Fase B: Dirección de Obra

A partir de la fecha del acta de conformidad, empezará a contar el periodo de garantía.

### **35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

35.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 25, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **36.- PLAZO DE GARANTÍA**

36.1.- De acuerdo al artículo 222.3 del TRLCSP, se establece un plazo de garantía de 3 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones

técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la empresa estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

### **37- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

37.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

37.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

### **38.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso -administrativo ante los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, a cuya jurisdicción se someterán las partes contratantes, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

# ANEXO I

## FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [XXXXXXXXXX]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

### INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante <sup>(3)</sup>	Respuesta
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup> :	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>(5)</sup> :	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- <sup>(1)</sup> Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- <sup>(2)</sup> En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
- En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- <sup>(3)</sup> Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- <sup>(4)</sup> Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente.
- <sup>(5)</sup> Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

¶

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto <sup>(6)</sup> : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>(7)</sup> ?	[ ] Sí [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada <sup>(8)</sup> : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(9)</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? <b>Si la respuesta es afirmativa,</b>  ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] Sí [ ] No  [.....]  [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
<b>En caso afirmativo:</b> <b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b>  a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:  b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....]  b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

<sup>(6)</sup> Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

<sup>(7)</sup> Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**

**Mediana empresa:** empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**

<sup>(8)</sup> Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

<sup>(9)</sup> Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(10)</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p><b>En caso negativo:</b>  <b>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</b>  <b>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</b></p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [ ..... ]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ][ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<b>Forma de participación</b>	<b>Respuesta</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>(11)</sup> ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</b>	
<b>En caso afirmativo:</b>	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [ ..... ]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [ ..... ]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [ ..... ]
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

**B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

*En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[ ..... ]; [ ..... ]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[ ..... ]
Dirección postal:	[ ..... ]
Teléfono:	[ ..... ]
Correo electrónico:	[ ..... ]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[ ..... ]

<sup>(10)</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

<sup>(11)</sup> En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

**C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES**

<b>Recurso</b>	<b>Respuesta</b>
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.**

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>(1)</sup>.

**D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO**

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)**

<b>Subcontratación</b>	<b>Respuesta</b>
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

**Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.**

<sup>(1)</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

## Parte III: Motivos de exclusión

### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>;
2. Corrupción <sup>(14)</sup>;
3. Fraude <sup>(15)</sup>;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(19)</sup></p>
<p>En caso afirmativo, indíquese <sup>(20)</sup>:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada [ ]:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>b) [ ]</p> <p>c) Duración del período de exclusión [ ..... ] y puntos de que se trate [ ]:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(21)</sup></p>
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[ ] Sí [ ] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas <sup>(23)</sup> :	[ ..... ]

<sup>(13)</sup> Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2006/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2006, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2006, p. 42).

<sup>(14)</sup> Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

<sup>(15)</sup> En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1996, p. 48).

<sup>(16)</sup> Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

<sup>(17)</sup> Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

<sup>(18)</sup> Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

<sup>(19)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(20)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(21)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(22)</sup> De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>(23)</sup> La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
<b>En caso negativo, indíquese:</b> a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — Indíquese la fecha de la condena o resolución. — En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	<b>Impuestos</b>  a) [ ..... ] b) [ ..... ]  c1) [ ] Sí [ ] No — [ ] Sí [ ] No — [ ..... ] — [ ..... ]  c2) [ ..... ]  d) [ ] Sí [ ] No <b>En caso afirmativo, especifíquese:</b> [ ..... ]	<b>Cotizaciones sociales</b>  a) [ ..... ] b) [ ..... ]  c1) [ ] Sí [ ] No — [ ] Sí [ ] No — [ ..... ] — [ ..... ]  c2) [ ..... ]  d) [ ] Sí [ ] No <b>En caso afirmativo, especifíquese:</b> [ ..... ]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>(24)</sup> [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(25)</sup>

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental <sup>(26)</sup> ?	[ ] Sí [ ] No
	<b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</b> [ ] Sí [ ] No <b>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</b> [ ..... ]

<sup>(25)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(26)</sup> Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>(27)</sup> Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) <b>En quiebra</b></p> <p>b) Sometido a un procedimiento de <b>insolvencia</b> o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un <b>convenio con sus acreedores</b></p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(25)</sup>?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b> <sup>(26)</sup>?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</b></p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese.</b></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</b></p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún <b>conflicto de intereses</b> debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de <b>otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

<sup>(21)</sup> Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>(22)</sup> **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

<sup>(23)</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>(24)</sup> Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ ..... ]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] (31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.



## Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

### A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

### A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento <sup>(32)</sup>:</b>  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ..... ]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]
2) <b>Cuando se trate de contratos de servicios:</b>  ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [... ] <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]

### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:  Y/o	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(33)</sup> :  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....][...]moneda  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]

<sup>(32)</sup> Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

<sup>(33)</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(34)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):  [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras <sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y <sup>(36)</sup>– y del valor):  [.....], [.....] <sup>(37)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):  [ ..... ]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

<sup>(34)</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<sup>(35)</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

<sup>(36)</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

<sup>(37)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(38)</sup> Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios</b>:  Durante el período de referencia <sup>(39)</sup>, el operador económico ha realizado las <b>siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado</b>: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(40)</sup>:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):  [.....]</p> <table border="1" data-bbox="790 309 1329 383"> <thead> <tr> <th data-bbox="790 309 962 338">Descripción</th> <th data-bbox="962 309 1082 338">importes</th> <th data-bbox="1082 309 1177 338">fechas</th> <th data-bbox="1177 309 1329 338">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="790 338 962 383"> </td> <td data-bbox="962 338 1082 383"> </td> <td data-bbox="1082 338 1177 383"> </td> <td data-bbox="1177 338 1329 383"> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:   En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]   [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b>:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes <b>sistemas de gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:   ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio e investigación</b> de que dispone, así como las <b>medidas de control de la calidad</b> que aplicará?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b>:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]   b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, <b>plantilla media anual</b>:  [.....], [.....]  [.....], [.....]  [.....], [.....]  Año, <b>número de directivos</b>:  [.....], [.....]  [.....], [.....]  [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b> <sup>(43)</sup> la siguiente <b>parte (es decir, porcentaje)</b> del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

<sup>(39)</sup> Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

<sup>(40)</sup> En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

<sup>(41)</sup> Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

<sup>(42)</sup> La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

<sup>(43)</sup> Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

## Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<b>Cumple</b> los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:  En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.  Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup> , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	[...]  [ ] Sí [ ] No <sup>(45)</sup>  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] <sup>(46)</sup>

## Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

<sup>(44)</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

<sup>(45)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(46)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(47)</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>(48)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

## ANEXO II

**Modelo de proposición económica y criterios objetivos de valoración para la licitación mediante procedimiento abierto, del servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra para la Rehabilitación del Edificio “Antigua Escuela de Artes Aplicadas: Edificio de 4 Alturas y Semisótano, (Plaza Ireneo González)” en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, tramitación ordinaria.”**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con ..... domicilio ..... en ..... calle ..... número..... para la licitación del contrato de: ..... , y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

### **I.- Proposición económica:**

- Proposición económica total (IGIC incluido)..... Euros (en número y en letra).
- Partida correspondiente al IGIC..... Euros (en número y en letra)

Desglosado por fases como se indica:

	<b>IMPORTE SIN IGIC</b>	<b>IMPORTE CON IGIC</b>
<b>FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO</b>		
<b>FASE DE DIRECCIÓN DE LA OBRA</b>		
<b>TOTAL PROPOSICIÓN:</b>		

### **II. Reducción del plazo:**

Asimismo, me comprometo a reducir el plazo máximo para realizar la prestación objeto del contrato, relativa a la presentación del proyecto, definido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en.....semanas.

Lugar, fecha y firma del licitador



## **A N E X O III**

### **Modelo de aval**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

## **ANEXO IV**

### **Modelo de certificado de seguro de caución**

**Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.**

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc.

## ANEXO V

### MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

D/D<sup>a</sup>.....D.N.I.

nº.....

En nombre propio (o en representación de la persona física o jurídica).....

Domicilio en (calle/plaza):.....

Nº.....

Población:.....

Provincia:.....

Código Postal:.....

Dirección de Correo electrónico.....

FAX.....

N.I.F / C.I.F.:.....

**DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:**

Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14.1.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se proceda a realizar las notificaciones que deban hacernos como licitador en relación al presente procedimiento de contratación mediante LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO INDICADA.

Lugar y fecha  
Firma:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) es imprescindible que se rellenen de manera PERFECTAMENTE LEGIBLE los espacios destinados a la dirección de correo electrónico y al número de fax.

**ANEXO VI**

**MODELO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

En....., a .... de ..... de 20....

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. ...., en calidad de ..... del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, según nombramiento efectuado por ..... con facultad para suscribir en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, los contratos relativos a asuntos de su ..... de conformidad con el artículo .....

**DE OTRA PARTE:** D....., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., expedido el día ....., actuando en calidad de ..... de ....., con domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por ..... del ....., de fecha .....

**Segundo.-** La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención General en ....., en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ....., realizándose la fiscalización previa el día .....

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por ..... del ....., de fecha .....

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**Primera.-** D..... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas

anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar .....

**Segunda.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios

**Tercera.-** El plazo de duración del contrato es de.....

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 30 y 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Séptima.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de ..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

***(EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C:***

**Novena.-** El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación. (*art. 146.3 TRLCSP*)

A los efectos previstos en el artículo 120 del TRLCSP, el contratista queda obligado a proporcionar a la Administración, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a un nuevo contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL**

**EL CONTRATISTA**

**ANTE MÍ**

**LA VICESECRETARIA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO “ANTIGUA ESCUELA DE ARTES APLICADAS: EDIFICIO DE 4 ALTURAS Y SEMISÓTANO, (PLAZA IRENEO GONZÁLEZ) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**1.- OBJETO.**

El presente documento recoge el conjunto de especificaciones técnicas e instrucciones que, junto con las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, deberán cumplir las propuestas a presentar en la licitación para la redacción del “*PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO “ANTIGUA ESCUELA DE ARTES APLICADAS: EDIFICIO DE 4 ALTURAS Y SEMISÓTANO, (PLAZA IRENEO GONZÁLEZ)*”

Dicho proyecto permitirá definir el conjunto de actuaciones y unidades de obra tendentes a rehabilitar este importante edificio patrimonial el cual alberga actualmente la sede de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel. En consecuencia, el Proyecto deberá incluir las características y dimensiones de los elementos proyectados, y todos aquellos detalles necesarios para su correcta interpretación.

El proyecto tendrá como referencia, en cuanto a sus fases, el *Plan Director de Rehabilitación del Edificio de la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel*, el cual marca las líneas y estrategias a seguir en la Rehabilitación y Reforma del citado Inmueble, y que fue informado favorable por la Comisión Insular de Patrimonio.

Por tanto, estamos ante un contrato que contiene **dos prestaciones:**

1) REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO “ANTIGUA ESCUELA DE ARTES APLICADAS: EDIFICIO DE 4 ALTURAS Y SEMISÓTANO, (PLAZA IRENEO GONZÁLEZ)” LO CUAL INCLUYE:

a) Redacción del “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL Y DE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO “ANTIGUA ESCUELA DE ARTES APLICADAS: EDIFICIO DE 4 ALTURAS Y SEMISÓTANO, (PLAZA IRENEO GONZÁLEZ)”

b) Redacción de Estudio de Seguridad y Salud.

2) DIRECCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO “ANTIGUA ESCUELA DE ARTES APLICADAS: EDIFICIO DE 4 ALTURAS Y SEMISÓTANO, (PLAZA IRENEO GONZÁLEZ))”, lo cual incluye:

a) Dirección de la obra civil y de las instalaciones correspondientes al proyecto.

b) Dirección de la ejecución de la obra civil y de las instalaciones.

c) Coordinación de Seguridad y Salud en el conjunto de las obras.

## **2.- COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS LICITADORES.**

Los equipos que hayan de licitar para la contratación de esta Prestación de Servicios estarán formados por profesionales legalmente competentes para la redacción de proyectos de las características que comprende esta contratación debiendo incluir al menos a un arquitecto especializado con experiencia demostrable en la rehabilitación de inmuebles, gocen o no de protección patrimonial. La participación de otros técnicos que el equipo licitador pueda precisar será de su cuenta y, en cualquier caso, bajo su responsabilidad. Cualquier modificación de los miembros del equipo adjudicatario durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato habrá de ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento.

En concreto y como mínimo, el equipo licitador estará dirigido por un Arquitecto superior el cual incluirá en el equipo a un Ingeniero superior Industrial a un Arquitecto técnico y un coordinador de Seguridad y Salud. El resto del equipo quedaría a criterio de la empresa licitadora.

## **3.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, MODIFICACIÓN Y CORRECCIONES.**

Los trabajos de campo complementarios que a juicio del Director del equipo sean necesario efectuar y en particular las obras de investigación estructural que hayan de hacerse para poder emitir el certificado estructural de estabilidad del edificio (según Anejo 1), figurarán en el encabezamiento del presupuesto como capítulo específico del proyecto. De la misma forma todas las actuaciones complementarias que hayan de llevarse a cabo en cuanto a las relaciones de coordinación con el Servicio de Patrimonio, se considerarán incluidos en los honorarios de la presente contratación. Las modificaciones que, en su caso, hubiera que realizar en el Proyecto como consecuencia de su tramitación o de alegaciones presentadas durante el proceso de aprobación corresponderá ejecutarlas al Adjudicatario, entendiéndose comprendidas en este contrato.

## **4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Los trabajos contratados tendrán la categoría administrativa de "Proyecto de Ejecución", en el sentido explicitado en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo incluir todos los documentos exigidos en dicho texto legal. Los contenidos específicos a abordar, de acuerdo con la tipología de actuaciones previstas, se desarrollarán en el punto siguiente. Los formatos utilizables, tanto en los documentos en modo texto como en modo gráfico verificarán las normas U.N.E. Los documentos de texto se entregarán en formato A-4 y los planos preferentemente en formato A-1 u otros homologados, en función de la escala de dibujo, que habrá de ser la adecuada para la correcta y comprensión de lo representado. Se entregará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de DOS (2) ejemplares en papel de los documentos resultantes, encuadernados y autenticados por la firma del Facultativo(s) autor(es) de los mismos. Además se aportarán DOS (2) copias en digital de los documentos en formato PDF firmados digitalmente. Asimismo, se proporcionará copia en formato digital del documento con los siguientes formatos: Memoria, anejos y pliego en PDF; planos y documentación grafica en DWG y PDF; Mediciones y presupuestos en BC3 para facilitar la labor gestora por parte de este Ayuntamiento.

## **5.- CONTENIDOS A ABORDAR EN EL PROYECTO.**

El proyecto debe resolver la reconversión del edificio objeto de este contrato para llevarlo desde su estado actual a un nuevo concepto edificatorio respetuoso con su esencia tipológica y representativa de su dignidad como entidad sede de la Academia de Bellas Artes, y, en su caso, futura sede de otras Academias que pudiesen establecerse. Para ello, este trabajo debe encajar el edificio en su contexto histórico actual, analizar adecuadamente de donde viene, cuál ha sido y hasta donde ha llegado su transformación anterior, detectar y resolver el cuadro de daños constructivos y/o estructurales, encajar en el Plan Funcional que resulte de las actividades de las tres Académicas y ejecutar el proyecto técnico de las instalaciones y el arquitectónico de la obra civil. Tratándose de un edificio catalogado al más alto nivel, requerirá informe favorable de la Comisión de Patrimonio del Cabildo, por lo cual, será labor del adjudicatario superar con éxito este trámite, ante los técnicos de Patrimonio del Cabildo y ante la propia Comisión de Patrimonio de forma consultiva y previa al cierre del proyecto, mediante una política de contactos y verificación de las soluciones arquitectónicas que se vayan a adoptar, de tal manera que al cierre del proyecto, el trámite de la citada Comisión esté pactado de antemano.

La redacción del Proyecto incluye:

- a)** La redacción del Proyecto de Ejecución incluye todo lo que se deduzca profesional y legalmente de los contenidos descritos en el apartado anterior.
- b)** Redacción de Estudio de Seguridad y Salud: La redacción del ESS incluye todos los conceptos preceptivos en materia de SS que se deduzcan del articulado y del tipo de obras que sean prescritas en los dos proyectos de ingeniería y arquitectura.

### **5.1- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

Como se ha mencionado en el apartado anterior, los documentos a redactar se formalizarán en los previstos en cada caso por la normativa vigente. Los contenidos mínimos que habrán de quedar recogidos en el mismo son los que enumeran en los siguientes subapartados. Sin perjuicio de ampliarlos con los criterios propios del arquitecto redactor en cada apartado.

#### **5.1.1.- MEMORIA.**

La cual consistirá de los siguientes documentos.

##### **5.1.1.1- MEMORIA DESCRIPTIVA:**

-Descripción general:

Descripción general, cumplimiento del programa de necesidades, indicación del uso característico y de otros usos previstos así como relación con el entorno.

-Implantación y cumplimiento de la normativa Urbanística.

-Descripción geométrica:

Descripción de la geometría de las actuaciones a llevar a cabo así como de las diferentes dependencias del inmueble (volumen, superficies útiles y construidas por usos, descripción de accesos y evacuación, etc.).

-Prestaciones por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE:

Se indicarán en particular aquellas que superen los umbrales mínimos del CTE.

Se establecerán las limitaciones de uso en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.

Al finalizar el primer mes de estudios previos el adjudicatario estará en situación de poder expresar una opinión acerca de la evolución histórica del edificio, de su situación constructiva y estructural como para poder describir la idea básica Arquitectónica que guiará el proyecto y su obra correspondiente, que expresará al órgano de contratación en una memoria de tres folios a dos caras como máximo.

#### 5.1.1.2.- MEMORIA CONSTRUCTIVA:

Descripción de las soluciones adoptadas para llevar a cabo la rehabilitación y reforma del inmueble y, en particular de los siguientes aspectos:

- Propuesta de usos planteada para el inmueble principal y alas anexas.
- Sistema estructural en base al resultado del estudio del estado actual del mismo.  
Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.
- Sistema envolvente.
- Sistema de compartimentación.  
Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.
- Sistema de acabados.  
Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad así como su idoneidad en base al régimen de usos previsto.
- Sistemas de acondicionamiento e instalaciones.  
Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:
  - Protección contra incendios, anti-intrusión, electricidad, alumbrado, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc.
  - Equipamiento.

#### 5.1.1.3.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE. También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE.

Se aportarán las fichas justificativas del cumplimiento de:

- DB-SE (seguridad estructural).
- DB-SI (seguridad en caso de incendio).
- DB-SUA (seguridad de utilización y accesibilidad).



- DB-HS (salubridad).
- DB-HR (protección frente al ruido).
- DB-HE (ahorro energía).

#### 5.1.1.4.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.

Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior así como de las normas UNE 41805 IN (Diagnóstico de Edificios año 2010) y UNE-EN 1504 (Protección y Reparación del hormigón año 2009).

#### 5.1.1.5.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Declaración de obra completa (Art. 127.2 RGLCAP)
- Clasificación del contratista (Art. 54 y DT 5ª LCSP),
- Plazo de ejecución
- Plazo de garantía (Art. 218 LCSP).
- Fórmula de revisión de precios (Art. 77 LCSP).
- Declaración de cumplimiento de normas de obligado cumplimiento (D.462/1971)
- Presupuesto de las obras.
- Acta de replanteo previo o Replanteo del Proyecto.
- Autorizaciones administrativas.

#### 5.1.1.6.- ANEJOS A LA MEMORIA.

- Cartografía y replanteo de la obra. Levantamiento del inmueble completo.
- Informe y estudio Geotécnico (de ser preciso).
- Cálculos.
- Control de calidad y programa de ensayos a realizar.
- Justificación de precios.
- Programa de trabajos (plazos y valoraciones parciales).
- Bienes y Derechos afectados.
- Estudio de estado de la estructura del inmueble principal y de sus dependencias anexas así como refuerzos necesarios para garantizar el cumplimiento de las hipótesis generadas por los nuevos usos planteados para el inmueble.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Eficiencia energética (de ser preciso).
- Estudio de Ingeniería con separata de instalaciones (al menos con separata eléctrica con visado de calidad).

#### 5.1.2. - PLANOS

- Situación – Planeamiento.
- Planta general propuesta.
- Albañilería.
- Alzados y secciones.
- Estructura.
- Detalles constructivos.
- Imágenes.

5.1.3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES. El PPT deberá particularizarse para esta obra, siendo reflejo de las reales unidades de obra contenidas

en el proyecto. De tal manera que no se aceptarán aumentos de certificación por defectos de especificación de unidades de obra que no hayan sido debidamente acotadas en este Pliego y tal circunstancia, generará penalizaciones a los responsables técnicos del proyecto a que corresponda la anomalía.

#### 5.1.4. – MEDICIÓN Y PRESUPUESTO -con precios descompuestos-.

##### 4.1. Mediciones:

- 4.1.1. Mediciones Auxiliares.
- 4.1.2. Medición General.

##### 4.2. Cuadro de Precios:

- 4.2.1. Cuadro de precios nº1.
- 4.2.2. Cuadro de Precios nº2.

##### 4.3. Presupuesto

- 4.3.1. Presupuestos parciales.
- 4.3.2. Presupuesto general.
- 4.3.3. Presupuesto de Ejecución por Material.
- 4.3.4. Presupuesto Base de licitación.

#### 5.2- AJUSTE DEL PROYECTO AL PLAN DIRECTOR.

Tal y como se ha comentado al inicio del presente documento existe una Propuesta de Plan Director informada favorablemente por la Comisión Insular de Patrimonio y denominado *Rehabilitación del Edificio de la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel* en el que se dictan algunas directrices y líneas de actuación para la rehabilitación del inmueble.

Por parte de la Corporación local se ha optado por acometer la rehabilitación en seis fases cuyas obras podrán licitarse independientemente en función de la disponibilidad presupuestaria de los próximos ejercicios. Por ello, las actuaciones se recogerán en un único proyecto integral, que deberá definir las fases y la planificación presupuestaria de la inversión. A modo orientativo -y sin perjuicio de lo que el proyecto defina finalmente las actuaciones a incluir en cada fase de la rehabilitación- podrían ser las siguientes:

#### **FASE 1: REPARACIÓN DE LA FACHADA EXTERIOR DEL EDIFICIO Y HABILITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACCESO.**

Consistente en el arreglo de las fachadas exteriores para la mejora general de la imagen del inmueble así como mejorar el espacio de acceso desde el zaguán, vestíbulo y primer tramo de la escalera principal. A modo orientativo y, sin perjuicio de lo que finalmente incluya la redacción del proyecto para esta fase, será necesario definir y presupuestar las actuaciones relacionadas con el tratamiento idóneo del problema generalizado de humedades capilares en las paredes y suelos, sustitución de pavimentos, saneamiento de los enfoscados y carpintería de la zona de acceso, reconstrucción de la escalera monumental de acceso, restauración del vestíbulo principal así como conjunto de remates de detalles y pintado general de la zona de actuación.

#### **FASE 2: PREPARACIÓN DEL ALA IZQUIERDA DE LA PRIMERA PLANTA.**

Esta fase incluirá el acondicionamiento de la primera planta para albergar los espacios de usos administrativos de la academia de bellas Artes actualmente ubicados en la planta baja del inmueble así como para la ubicación de los archivos y de la biblioteca. Para ello, además del diseño del espacio se deberá reforzar la estructura de los pasillos de acceso a la primera planta así como la construcción de aseos, servicios anexos y de una escalera de acceso auxiliar.

### **FASE 3: RECUPERACIÓN DEL SALÓN PRINCIPAL.**

En esta fase se acometerá el acondicionamiento y reforma del salón principal para incrementar la capacidad de asistencia de usuarios al mismo. Para ello, se deberán reconstruir las dos escaleras monumentales y la provisión de un nuevo núcleo de comunicaciones verticales incluyendo la instalación de un ascensor. Así mismo, se acometerá un refuerzo estructural de la zona para garantizar la resistencia al incremento de carga que supondrán las nuevas instalaciones y el mayor aforo de público logrado. Por último, en esta fase se deberá acometer igualmente la mejora de la cubierta así como la mejora de la carpintería, revestimientos, pavimentos y adecuación de la instalación eléctrica y de instalaciones especiales.

### **FASE 4: PATIO CENTRAL Y ACONDICIONAMIENTO COMPLETO DE LA PLANTA BAJA.**

Actualmente el estado del patio Central del inmueble presenta un notable deterioro por lo que debe ser objeto de una labor de rehabilitación integral que restablezca su fisionomía original.

Además de la rehabilitación del patio, esta fase incluiría la adecuación de esta zona para los nuevos usos museísticos y de exhibición propuestos por la propiedad, acondicionamiento de una zona de almacén y construcción de baños en número acorde a la demanda de usuarios de las exposiciones prevista. Por último, se deberá acometer la reparación integral de los espacios para adecuarlos al nuevo uso propuesto y a la normativa sectorial vigente.

### **FASE 5: HABILITACIÓN DEL ALA DERECHA EN LAS PLANTAS 1ª Y 2ª.**

En esta fase se acometerá la reconstrucción y reparación de las plantas primera y segunda del ala derecha del edificio así como adecuación para los usos administrativos y docentes propuestos por parte del gestor del inmueble. Dicha reconstrucción deberá incluir la reparación integral de la escalera que da acceso a la calle Bernabé Rodríguez, la instalación de un ascensor que comunique el conjunto de las plantas del edificio así como la reparación integral de los espacios para adecuarlos al nuevo uso y a la normativa sectorial vigente.

### **FASE 6: RECONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS INTERIORES TRASEROS.**

Se propone acometer en esta fase la sustitución de las construcciones e instalaciones actuales por otras de tipología constructiva más acorde con la predominante en el edificio que permita compaginar la correcta integración de esta zona con los usos a los que está destinada. Para lograr tal compatibilidad se preservarán las fábricas originales del inmueble acometiendo la demolición de los elementos discordantes construidos en el siglo XX y la construcción de los nuevos elementos necesarios integrándolos con los elementos originales para dar respuesta a los actuales usos a los que se ha destinado

esta zona del inmueble. Para ello, se acometerá una actuación integral en estos espacios para adecuarlos al nuevo uso propuesto y a la normativa sectorial vigente.

## **6.- RESPONSABLE DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN.**

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife nombrará un Director de los Trabajos, el cual será responsable del seguimiento de la redacción del Proyecto de las obras. Este nombramiento le será comunicado al adjudicatario antes de diez días, contados a partir de la notificación de la adjudicación. Este Director de los Trabajos será el único interlocutor válido a los efectos de las relaciones de carácter técnico entre las partes.

El Director de los Trabajos podrá requerir al Adjudicatario cuantas veces lo considere preciso, en orden a la clara definición de cuantos extremos estime oportunos. Igualmente podrá solicitar del Adjudicatario los datos y documentos complementarios que precise para juzgar sobre la bondad de los trabajos, aceptándolos o rechazándolos. En este último caso ordenará las acciones correctoras que crea convenientes para alcanzar el objetivo de la prestación de servicio.

En el caso de discrepancias, la última decisión corresponderá al Director de los Trabajos.

El Adjudicatario coordinará con el Ayuntamiento los trabajos a realizar, de tal manera que el Proyecto desarrolle debidamente el programa de necesidades previsto.

## **7. CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR LA DIRECCIÓN DE LA OBRA.**

En la dirección de la obra regirán las condiciones que se hayan dictado mediante los documentos del proyecto global –memoria, planos de detalle, descripción literal de las unidades de obra en el encabezamiento de cada precio y en el detalle pormenorizado de los Precios Descompuestos –cuya presencia en este proyecto será obligatoria en ambos proyectos de ingeniería y arquitectura- y finalmente, en el tenor literal del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de esta obra.

La dirección de la obra incluye:

- a) Dirección de la obra y las instalaciones correspondientes al proyecto.
- b) Dirección de la ejecución de obra
- c) Coordinación de Seguridad y Salud

## **8. OBLIGACIONES COMO DIRECTOR FACULTATIVO Y COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Serán obligaciones del adjudicatario de los trabajos:

- a) Realizar el estudio y análisis del proyecto e informar el Plan de Obra presentado por la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras.
- b) Asistir a la obra cuantas veces lo requiera su naturaleza o complejidad, y lo estime necesario para el normal desarrollo de la Dirección de las Obras.

- c) Aclarar y definir las dudas del proyecto de ejecución al contratista de la obra cuando fueran necesarias, así como dictar las órdenes correspondientes al Contratista para la correcta ejecución de las obras, que se habrán de reflejar en el Libro de Órdenes y Asistencias.
- d) Vigilar el cumplimiento de las Normas y Reglamentos vigentes, así como las reglas de la buena construcción, reflejando las instrucciones precisas en el Libro de Órdenes y Asistencias de la obra.
- e) Formalizar el Acta de Replanteo en lo que referente a la realidad geométrica de las obras, Levantar Acta de Comprobación del Replanteo y orden de inicio de las obras en presencia del contratista y el representante municipal, así como la comprobación de los replanteos de las distintas partes del proyecto, conformar la recepción de materiales y la calidad exigida a los mismos, las dosificaciones, dimensiones, formas, y buena ejecución de todas las unidades de obra respecto a las características fijadas por el proyecto. Igualmente, comprobar la recepción de los medios materiales empleados en el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud de la Obra.
- f) Realizar las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y emitir mensualmente la certificación correspondiente.
- g) Resolver los problemas e imprevistos que puedan aparecer durante la ejecución de la obra.
- h) Emitir los certificados finales de obra correspondientes y realizar cuantas gestiones sean necesarias ante las Administraciones y entidades competentes en relación con la ejecución de las obras, en representación del Ayuntamiento como promotor de las mismas (incluyendo la legalización de las instalaciones contempladas en el proyecto).
- i) Verificar la documentación resultante del control de calidad realizado, como parte de la documentación a aportar previamente a la recepción de la obra.
- j) Remitir mensualmente al Servicio de Patrimonio, informe detallado del estado de ejecución e incidencias de la obra realizada, debidamente conformado por el Director Facultativo.
- k) Emitir el Acta de Recepción de las obras y realizar la certificación final de la obra ejecutada, así como el informe final 15 días antes de que finalice el plazo de garantía de las obras.
- l) Elaborar para la entrega al Servicio Patrimonio, antes de la recepción, la documentación gráfica y escrita necesaria de la obra realmente ejecutada en relación a posibles variaciones con respecto a la documentación existente en el proyecto inicial.
- m) Ejercer las funciones de Coordinador de Seguridad de las obras, prescritas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, y otros reglamentos de la citada Ley, además de:
- Emitir informe de las obras, en el que se incluirá un resumen de las actividades realizadas y una información detallada de los accidentes de trabajo que hubieran podido producirse.
  - Elaborar procedimientos que definan las actuaciones y relaciones entre las personas implicadas en el contrato.

- Las visitas mínimas a realizar en cada una de las obras serán determinadas por el Director del contrato, aumentando el número de visitas en función del tipo de la obra o de la fase de ejecución de cada obra.

- Las restantes prestaciones que sean exigibles en materia de seguridad y salud, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas, legal y reglamentariamente, para el promotor y para el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

n) Cumplimentar los precios contradictorios que pudieran surgir en la obra, proponer la necesidad de posibles modificaciones al proyecto de ejecución para su autorización y aprobación si procede por el Órgano de contratación, así como la redacción del documento técnico que recoja las citadas modificaciones.

o) Emitir los informes técnicos que a juicio del director de la Prestación del Servicio sean necesarios en relación con las obras objeto del contrato.

## **9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El incumplimiento de las condiciones contractuales por parte del adjudicatario, durante la fase de redacción del Proyecto podrá dar lugar a la rescisión del Contrato.

## **ANEJO 1.-**

El 20 de marzo de 2013 el BOP nº 39 publica “La Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones” redactada por la Sección de Inspección Urbanística y Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En el apartado 5 de su Artículo 19 “Contenido de las actas de inspección técnica” indica que: *“La existencia de normas específicas obliga a fijar en función de estas el procedimiento y el contenido para la evaluación de los inmuebles, debiéndose atender a lo dispuesto en: 1.- Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad Estructural en su Anejo D: “Evaluación de edificios existentes” (año 2006). 2.- UNE 41805 IN “Diagnostico de edificios” (año 2010) 3.- UNE-EN 1504 “Protección y reparación del hormigón (año 2009). Así como otras normas o disposiciones que sean dictadas a partir de la aprobación del presente documento”*. Por lo que, el certificado estructural de estabilidad del edificio se deberá redactar atendiendo al menos al mencionado detalle y al desarrollo pormenorizado siguiente:

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad Estructural en su Anejo

D: “Evaluación de edificios existentes” (año 2006).

## D.3 Recopilación de información

### D.3.1 Determinación del estado actual

- 1 Previamente a la evaluación de un edificio existente se determinará el estado actual del mismo, recabando toda la información relativa a:
  - a) Las acciones de todo tipo, directas o indirectas (influencias) con los siguientes criterios:
    - El peso propio de los elementos podrá comprobarse en obra, adaptándose en consecuencia, los valores adoptados inicialmente, de acuerdo con la información previa;
    - Las sobrecargas de uso dependerán del uso futuro de la obra, pudiendo adoptarse, a efectos de la evaluación modelos específicos adaptados al caso estudiado (normalmente menos conservadores que los modelos correspondientes según el CTE). En estos casos, se adoptarán disposiciones adicionales con el fin de asegurar que no se sobrepasen los valores extremos establecidos;
    - Las acciones climáticas a tener en cuenta pueden determinarse a partir de mediciones directas efectuadas en estaciones meteorológicas representativas para la obra objeto de la evaluación estructural, durante un periodo de tiempo adecuado. En este caso, en la determinación de estas acciones se tendrá en cuenta que sus efectos extremos no se pueden deducir directamente de los valores medidos. En el ajuste de los valores extremos se podrá tener en cuenta el periodo de servicio restante;
    - Se tendrán en cuenta las influencias ambientales de origen físico, químico o biológico que puedan afectar a las características de los materiales o a la resistencia de los elementos estructurales, así como los posibles cambios en las mismas que puedan producirse como consecuencia de una intervención. En los casos en los que existan incertidumbres, se determinarán mediante inspecciones, ensayos o mediciones.
  - b) Las dimensiones de la obra, recopilando los datos de la misma y de los elementos estructurales, cuando la información disponible carezca de ellos, cuando se hayan realizado modificaciones y no exista documentación fiable al respecto, o cuando se observen discrepancias entre la información disponible y la situación real.
  - c) Características de los materiales empleados. Cuando las características de los materiales no se puedan deducir de manera fiable a partir de la información disponible, se determinarán mediante ensayos no destructivos o destructivos a partir de muestreos estadísticamente representativos, que tengan en cuenta el uso del edificio, así como las influencias ambientales.
  - d) El sistema estático y el comportamiento estructural, con los siguientes criterios:
    - se comprobarán en obra las condiciones de todo tipo que resulten determinantes para el comportamiento estructural, como las condiciones de apoyo, empotramientos, libertad de movimiento de apoyos y juntas o la capacidad de deformación.
    - cuando se determine experimentalmente el comportamiento estructural (estático o dinámico) de un edificio, en la evaluación e interpretación de los resultados se tendrá en cuenta que los ensayos se realizan con cargas de servicio, mientras que la capacidad portante se debe evaluar para estados más avanzados de carga.
  - e) los daños y anomalías existentes: deformaciones, desplazamientos, corrosión, fatiga y envejecimiento en general.

#### 5.4 Planteamiento general del estudio patológico

Dadas las dificultades, tanto técnicas como económicas, inherentes a tener que actuar sobre una construcción ya existente, parece razonable adoptar un planteamiento general del estudio patológico por fases, de forma tal que permita limitar la recogida de información y el análisis de la misma a los mínimos compatibles con la consecución de los objetivos planteados. En este sentido, las tareas a realizar para llegar a un adecuado diagnóstico de los procesos patológicos y al posterior dictamen del estado del edificio, obedecen al esquema reflejado en el diagrama de la figura 1.

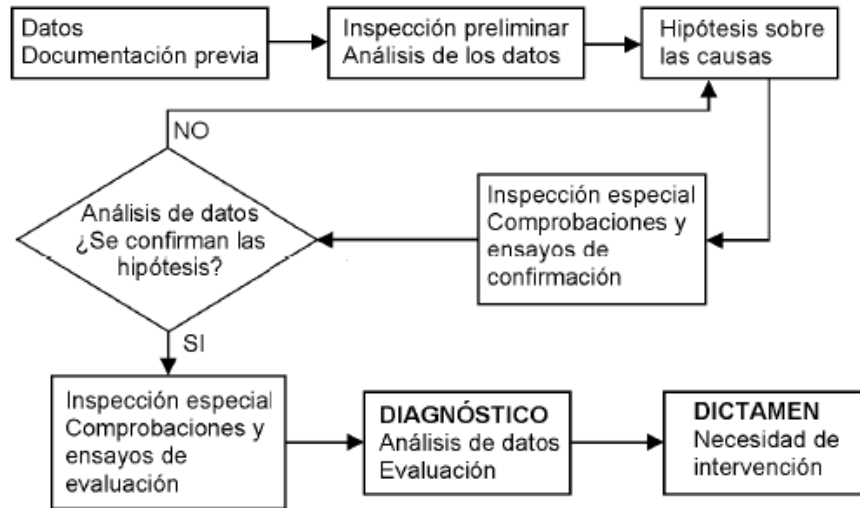


Figura 1 – Planteamiento general del estudio patológico

Este planteamiento se basa en la realización repetida, con distinto nivel de profundización, de dos tipos de actividades básicas:

- TOMA DE DATOS: ya sean los de la documentación previa recopilada o los obtenidos a través de inspecciones, tanto preliminares como especiales.
- ANÁLISIS DE LOS DATOS: tanto para establecer las hipótesis previas de las causas de los daños actuales, como para confirmar o descartar tales hipótesis y establecer otras nuevas o para, finalmente, evaluar la situación de la unidad constructiva estudiada y prever su comportamiento futuro.

#### 5.5.2 Inspección visual

Normalmente el mero examen visual del edificio proporcionará una buena cantidad de datos útiles para la evaluación del sistema constructivo que se esté examinando, aunque no se debe tratar de alcanzar el diagnóstico sólo en base a ellos.

En general, la inspección visual está enfocada a la obtención de datos, bien de los daños o bien de características de la propia unidad constructiva estudiada, observables a simple vista.

Es aconsejable que la inspección preliminar se enfoque con una aproximación al edificio que vaya de lo general a lo particular. Es decir, el inspector deberá, en primer lugar, aprehender la realidad del edificio en su conjunto, sus rasgos generales y características básicas, así como su estado general de conservación. Sólo entonces estará en disposición de descender a una observación más detallada de aquellas unidades constructivas, rasgos específicos o daños particulares que sean de interés.

Es muy común que algunos de los elementos que constituyen la unidad constructiva en estudio estén ocultos total o parcialmente tras revestimientos o cerramientos, por lo que podrá ser necesario efectuar calas para poder llegar a una observación directa de los mismos y desarrollar los detalles constructivos.



En general, será necesario efectuar unos mapas de lesiones que permitan ubicar los deterioros existentes y evaluar, al menos cualitativamente, su extensión e importancia.

Este levantamiento no debe atender solamente a posibles daños directos sobre la unidad constructiva de que se trate, sino que puede y debe incluir daños sobre otros elementos que pudieran ser indicio de algún tipo de problema en la unidad analizada. Así, determinados daños o lesiones observados en ciertas unidades constructivas como los tabiques o cerramientos, pueden ser, en muchos casos, indicios de un proceso patológico en desarrollo en otra unidad constructiva: por ejemplo, las humedades derivadas de un mal funcionamiento de instalaciones de abastecimiento o evacuación de aguas; o las grietas inducidas por un incorrecto comportamiento de la estructura (insuficiente capacidad portante, excesiva deformabilidad) o de la cimentación (asientos diferenciales); etc.

### 5.5.3 Auscultación

Comprende las distintas técnicas experimentales aplicables al estudio de patología según se recoge en la tabla 5.

Tabla 5 – Tipos de ensayos aplicables en la auscultación de un edificio

FINALIDAD DEL ENSAYO	ENSAYOS IN SITU	ENSAYOS EN LABORATORIO
Estudio del comportamiento del elemento o unidad constructiva	<ul style="list-style-type: none"><li>– Monitorización</li><li>– Pruebas de carga o funcionamiento</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Ensayos en modelo</li><li>– Ensayos de elementos prefabricados</li></ul>
Estudio de la calidad y estado de los materiales	<ul style="list-style-type: none"><li>– No destructivos (END)</li><li>– Parcialmente destructivos (EPD)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Extracción de muestras y posterior ensayo en laboratorio: mecánicos, físicos, químicos, especiales</li></ul>

Es muy importante prever las medidas necesarias de seguridad en las operaciones de toma de muestras, apertura de calas, pruebas de carga, etc. tales como medios de acceso, sistemas de protección personal, posibles entibaciones o apeos.

### 5.5.5 Planificación de la inspección

Debe destacarse la necesidad de que, tanto el examen visual como, sobre todo, la campaña de ensayos sea adecuadamente planificada, tratando de dar respuesta a las siguientes preguntas básicas:

- ¿Qué información se quiere?
- ¿Con qué precisión se necesita?
- ¿Qué técnica puede dar dicha información con esa precisión?
- ¿Qué decisiones se van a adoptar en función de los resultados de cada etapa?

Se pretende así evitar esfuerzos que finalmente resultan inútiles para alcanzar el objetivo que se persigue (con el consiguiente sobrecoste) y no crear falsas expectativas respecto a lo que se puede esperar de las observaciones y de los ensayos y técnicas experimentales que se apliquen.

En esta planificación de la inspección vuelve a ser muy necesario que la aproximación a la realidad del edificio parta de la contemplación de su globalidad para, posteriormente, descender a los detalles específicos de interés.

### **5.8.2 Estado de conservación/evaluación de daños y riesgos/adecuación a normas (comprobación de la capacidad resistente de la estructura)**

Dado que la función esencial de la estructura es la de constituir el esqueleto resistente del edificio, la evaluación de su estado de conservación, de los daños detectados y los riesgos que suponen y la posible adecuación a las normas existentes, implica la comprobación de su capacidad resistente teniendo en cuenta la realidad existente (incluyendo los posibles deterioros para evaluar su necesidad de reparación).

Hasta la fecha, la comprobación de la seguridad de las estructuras de edificación existentes no ha estado regulada o normalizada en forma alguna, razón por la cual, lo más habitual era optar por un recálculo siguiendo las normas de aplicación para el proyecto y ejecución de obras nuevas de la misma naturaleza o por la realización de pruebas de carga, aspecto tratado anteriormente en el apartado 5.7.3.

Como se ha comentado en el apartado 5.6, se propone, con carácter general, la aplicación de una filosofía general de evaluación por fases como la recogida en el Código Técnico de la Edificación (véase el anexo A).

### **4.3 Evaluación de los defectos y de sus causas**

Se debe efectuar una evaluación de los defectos en la estructura de hormigón, de sus causas y de la capacidad de la estructura de hormigón para cumplir su función.

El proceso de evaluación de la estructura debe comprender como mínimo las etapas siguientes:

- a) estado visible de la estructura de hormigón existente;
- b) ensayos para determinar el estado del hormigón y de la armadura de refuerzo;
- c) aproximación del diseño inicial;
- d) medio ambiente, incluyendo la exposición a la contaminación;
- e) historia de la estructura de hormigón, incluyendo la exposición al medio ambiente;
- f) las condiciones de utilización, (por ejemplo carga u otras acciones);
- g) los requisitos para una utilización futura.

Se deben identificar y registrar la naturaleza y las causas de los defectos, incluyendo las combinaciones de causas (véase la figura 1).

NOTA En el apartado A.4.3 se dan directrices adicionales sobre el efecto de los errores de diseño y de construcción sobre la durabilidad de la estructura.

Se debe evaluar el alcance aproximado y el grado de incremento probable de los defectos. Se debe efectuar una estimación para determinar el momento en el cual el elemento o la estructura de hormigón no satisface su utilización prevista, sin aplicación de medidas de protección o de reparación (distintas a las medidas de mantenimiento de los sistemas existentes).

Los resultados de la evaluación terminada deben ser válidos desde el momento en que se realiza el diseño y la ejecución de los trabajos de protección y de reparación. Si con el paso del tiempo o por cualquier otra razón, existen dudas sobre la validez de la evaluación, se debe efectuar una nueva evaluación.

### **4.2 Salud y seguridad**

Se deben evaluar los riesgos para la salud y la seguridad originados por la caída de los escombros o fallo local producido por la eliminación de materiales, y el efecto del deterioro sobre la estabilidad mecánica de la estructura de hormigón.

Cuando se considere que la estructura de hormigón es insegura, se debe especificar una acción apropiada para hacerla segura antes de emprender otros trabajos de protección o de reparación, teniendo en cuenta todos los riesgos adicionales que puedan surgir a partir de la propia obra reparación. Tal acción puede incluir una protección o reparaciones locales, instalación de apeos o la realización de otros trabajos temporales, o una demolición parcial o incluso total.

**ANEJO 2.-** La información gráfica se suministrará a través de la página web.